



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 003 -2016-GR CUSCO/GGR

Cusco, **05 FEB. 2016**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO

VISTOS: Las Cartas Nº 02-2016-CT y Carta Nº 04-2016-CT del Contratista CONSORCIO TOTORA, Informe Nº 006-2016.GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP del Inspector de la Obra - Arq. Lizhen Sidney Tito Paz, Informe Nº 001-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/HBMG/CKGP del Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, Informe Nº 56-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorándum Nº 085-2016-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de octubre del 2015, a mérito del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía Nº 411-2014-GR CUSCO derivada de la Adjudicación Directa Pública Nº 017-2014-GR CUSCO, se suscribió el Contrato Nº 224-2015-GR CUSCO/ORAD, para la Ejecución de la Obra (Meta 173): **"Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011-2012, de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Cpacamarca de la Provincia de Chumbivilcas Región Cusco" I.E.I. TOTORA**, con el Contratista CONSORCIO TOTORA integrado por la empresa Servicios Eléctricos, Civiles, Mecánicos e Informáticos S.R.L. (SEMI INGENIEROS S.R.L.) y Max Enrique Gómez Fernández, con el plazo de Ejecución de Obra de 150 días calendario por el sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, de acuerdo a lo previsto por el artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, tratándose de obras, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. y el artículo 200º del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por las siguientes causales: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobado; 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de Obra. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. Asimismo, el artículo 201º prevé el procedimiento de ampliación de plazo, precisando que para que proceda, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al Contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considera ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad;

Que mediante Carta Nº 02-2016-CT del 15 de enero del 2016, recepcionada por



el Inspector de Obra en la misma fecha, el Contratista CONSORCIO TOTORA solicita Ampliación de Plazo N° 01 adjuntando el expediente **Ampliación de Plazo N° 01 por 29 días calendario, sustentado en** la demora en la absolución de consultas por parte del Proyectista, respecto a las actividades concernientes a las excavaciones de zanjas para cimientos y zapatas del módulo de vivienda, cerco perimétrico y tanque elevado y muro de contención, afectando la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra. Causal que no es atribuible al Contratista, tipificándose la causal 1) Atrasos y/o Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista establecido en el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, el contratista mediante Carta N° 04-2016-CT de fecha 18 de enero del 2016 diligenciada al Gobierno Regional Cusco en fecha 19 de enero del 2016, y que obra en el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, por intermedio de su representante legal, expresa su renuncia a los Gastos Generales que puede generar la Ampliación de Plazo N° 01;

Que mediante el Informe N° 006-2016.GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP de fecha 22 de enero del 2016, el Inspector de la Obra Arq. Lizhen Tito Paz, evalúa la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario, concluyendo: **i)** El contratista realizó la consulta el 24 de noviembre del 2015, mediante anotación en cuaderno de obra asiento 12 dándose respuesta a dicha consulta en fecha 15 de diciembre del 2015, mediante asiento N° 34 del cuaderno de obra, en fecha 16 de diciembre del 2015 el Residente de la obra realiza observación a la absolución de consultas remitida por el proyectista por encontrarse con información incompleta, ante dichas observaciones planteadas el inspector volvió a presentar el informe solicitando la absolución de las observaciones a la absolución de las consultas recibidas el 15 de diciembre del 2015; teniéndose la información completa del proyectista y siendo esta remitida y entregada al Residente de la Obra el 31 de diciembre del 2015 como consta en el asiento N° 48 de cuaderno de Obra, el retraso en la absolución de la consulta al Proyectista han ocasionado la paralización de las partidas de obra relacionadas a la vivienda de docente, cerco perimétrico, tanque elevado y muro de contención, siendo partidas que se encuentran en la ruta crítica del Proyecto. **ii)** Concluyendo por la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario computados del 16 al 31 de diciembre del 2015 por retraso en la absolución de consultas que no es imputable al contratista. **iii)** Asimismo, se menciona que **NO ESTÁ PENDIENTE, absolver la consulta por lo que se denomina AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 y no ampliación de Plazo Parcial N° 01;**

Que, mediante Informe N° 001-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/HBMG/CKGP de fecha 27 de enero del 2016, el Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, concluyen por la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendarios a favor del contratista CONSORCIO TOTORA, toda vez que: **i)** De la revisión a los antecedentes que forman parte de la presente, se advierte que el CONSORCIO TOTORA solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 29 días calendario invocando la causal contenida en el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; (Demora en la Absolución de consulta al Proyectista)** y a consecuencia de ello ha bajado el rendimiento de trabajo, afectando las partidas que se encuentran dentro de la afectación de la Ruta Crítica, siendo la causal que se enmarca en dicho procedimiento la que prevé el numeral 2) del artículo 200° del Reglamento mencionado. **"Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.** Advirtiendo que **no es una Ampliación de Plazo Parcial N° 01, por haberse absuelto la consulta en forma completa en fecha 31 de diciembre del 2015 poniendo fin a dicha causal. ii)** En concordancia con el Informe N° 006-2016.GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP del Inspector de Obra, opinan DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario petitionada por el Contratista CONSORCIO TOTORA, toda vez que habiéndose verificado los plazos que prevé la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, este se halla presentado dentro del plazo cumpliendo los alcances del artículo 201° del Reglamento en mención, que se evidencia con los antecedentes de la presente y anotaciones de cuaderno de Obra N° 12, 20, 30, 34, 36 y 48. **ii)** Se ha cumplido con los plazos señalados en el párrafo tres del artículo 196° del RLCE el procedimiento, HACIENDO LA PRECISIÓN Y ACLARACIÓN SIGUIENTE: se realizó la anotación de la consulta al proyectista en el cuaderno de obra en fecha **martes 24 de noviembre del 2015**, debiendo ser elevada por el inspector a la Entidad dentro del plazo máximo de



cuatro días siguientes de dicha anotación, teniendo como fecha límite para elevar la consulta a la Entidad el **sábado 28 de noviembre del 2015** (día inhábil dentro de la administración pública) debiendo ser elevar la consulta en el siguiente día hábil para la administración siendo para el presente caso el día hábil, **lunes 30 de noviembre del 2015** (acorde a lo señalado artículo 151° RLCE en concordancia con lo previsto en el numeral 5. del artículo 183° del Código Civil); teniendo el proyectista 15 días siguientes de la comunicación del inspector para dar respuesta a la consulta, siendo la fecha límite de notificación con la absolución a la consulta el día **martes 15 de diciembre del 2015**, habiéndose cumplido en dicha fecha con la notificación al contratista sobre la absolución de la consulta al proyectista, pero esta respuesta (Absolución de consulta parcial) **NO CUMPLIÓ** con su objetivo fue una respuesta **incompleta e imprecisa no absolviendo dicha consulta**, siendo observado por el Residente de Obra quien solicita que se realice nuevamente la consulta al proyectista, y siendo ingresado nuevamente a la Entidad para que el proyectista levante dichas observaciones, habiendo cumplido el proyectista con dar la respuesta completa el 31 de diciembre del 2015. **iii)** En el cuadro a fojas 71 del expediente de Ampliación de Plazo se detallan las partidas que se encuentran en la Ruta Crítica y que fueron paralizadas por **demora en la absolución de las consultas, partidas que tienen como fecha de inicio el 23 de noviembre del 2015**, debiendo el Contratista mediante su Residente de Obra realizar la consulta con la debida anticipación en concordancia con su cronograma de ejecución y en base al trazo y replanteo que se realizó con el inicio de la obra que fue en fecha 14 de noviembre del 2015, sin embargo las consultas se hicieron el 24 de noviembre del 2015. **iv)** El expediente técnico se entregó al Contratista el 06 de noviembre del 2015, teniéndose tiempo suficiente para revisar y detectar las deficiencias con anticipación, puesto que de acuerdo al artículo 196° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad tiene un plazo de 19 días para absolver consultas (04 días para el informe del Inspector + 15 días para el informe del Proyectista), tiempo este que no se computa como ampliación de plazo. **v)** Se valida la Conclusión del Inspector de obra por la **PROCEDENCIA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 16 DÍAS CALENDARIO**, debido a la demora en la absolución de consultas N° 01 sobre falta de definición de los encuentros de los cercos perimétricos laterales y el cerco frontal con la calle que tiene un nivel de +2.30 m, falta de niveles y alturas de cimentaciones de los cercos, problemas con el alineamiento de las cajas de desagüe y aguas pluviales, definición de la altura de los muros de división de sogas en módulos de vivienda, aulas y Administración, todo lo que afectó la ruta crítica del cronograma de ejecución de la obra y por contar con sustento técnico y legal, difiriéndose el plazo de conclusión de la obra, **hasta el 27 de abril del 2016** motivo por el que se deberá exigir la vigencia de la Garantía de fiel cumplimiento;

Que, la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión mediante Informe N° 56-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de 28 de enero del 2016, valida los contenidos de los Informe N° 006-2016.GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/LSTP del Inspector de Obra y el Informe N° 001-2016-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/HBMG/CKGP del Analista Técnico y la Analista Legal de la Coordinación de Obras por Contrata, de los que se desprende la Procedencia del trámite de Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I Creadas los Años 2011-2012, de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas Región Cusco" I.E.I. TOTORA, por contener el sustento técnico y legal;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco con el Memorandum N° 085-2016-GR CUSCO/ORAJ opina por declarar Procedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario para la ejecución de la obra "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011-2012, de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquemarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas Región Cusco" I.E.I. TOTORA, a cargo del Contratista CONSORCIO TOTORA;

Estando a los documentos del Visto, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Cusco;



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Gerencia General Regional



En uso de las atribuciones conferidas el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2015-GR CUSCO/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 1160-2015-GR CUSCO/GR de fecha 12 de noviembre de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 por 16 días calendario para la ejecución de la obra **"Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011-2012, de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquamarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas Región Cusco" I.E.I. TOTORA**, a cargo del Contratista CONSORCIO TOTORA, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el plazo contractual de ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de Servicios Educativos del Nivel Inicial Escolarizado Ciclo II de las I.E.I. Creadas los Años 2011-2012, de los Distritos de Livitaca, Chamaca, Velille, Colquamarca y Ccapacmarca de la Provincia de Chumbivilcas Región Cusco" I.E.I. TOTORA, es de 166 días calendario, siendo la fecha de culminación de obra al 27 de abril 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que la Ampliación de Plazo N° 01, no genera el pago de mayores gastos generales, por renuncia expresa del Contratista CONSORCIO TOTORA.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista CONSORCIO TOTORA, Inspector de Obra y a los Órganos Técnico Administrativos correspondientes de la sede del Gobierno Regional Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

HENRY ENCISO BOLUARTE
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO